

MAT. DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 21 N° 1, LETRA A, DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR MOTIVOS QUE INDICA EN CAUSA SIAC AP021T00000191.

06 NOV 2023

ANTOFAGASTA

RESOLUCION EXENTA N° 586,

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 5.- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.
- 6.- La Resolución Exenta N° 587 (V. y U.) de 2023, que delega la facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al Título IV del artículo primero de la Ley 20.285.
- 7.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 8.- El Decreto Exento RA 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se establece el nuevo orden de subrogación en la SEREMI MINVU Antofagasta, designándome en calidad de primera subrogante de esta Secretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de septiembre de 2023 don Joaquín Labbé Salazar presentó una solicitud de acceso a la información en los siguientes términos: “En virtud a la ley 20.285, vengo a solicitar copia y/o acceso a todos los informe de auditoría interna realizadas en la SEREMIA de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta cuyo autor es el auditor interno de la Seremi, Marco Moreno Meléndez. Esto desde enero 2023 a la fecha que se realizó la solicitud. Recordar que bajo el principio de divisibilidad, conforme a lo que contenga información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal (sea por reserva o pruebas), se dará acceso a la primera y no a la segunda. Además, de ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, conforme a lo indicado en la Ley anteriormente mencionada y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. De ser así, por favor, tachar sólo ese contenido específico” (sic). Ingresada con el Número de Seguimiento **SIAC AP021T00000172**.

2.- Que, respecto a la consulta indicada, como es de público conocimiento, el Ministerio Público ha instruido de oficio una investigación por los hechos que pudieran constituir delitos de tráfico de influencias, malversación de fondos públicos o fraude al fisco sobre actos administrativos expedidos por esta SEREMI en relación con partidas presupuestarias correspondientes a Asentamientos Precarios; y los

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

antecedentes que requiere, en específico el informe de auditoría N° 3/2023 de 14.04.23 elaborado por el Auditor Interno de esta SEREMI, forma parte importante del material entregado al Ministerio Público, Contraloría General de la República, Consejo de Defensa del Estado y Fiscal Administrativo.

Las causas aperturadas hasta el momento, sin perjuicio del sumario administrativo seguido ante Contraloría General de la República, son las siguientes:

i. Acción cautelar de Protección caratulada 'Democracia Viva con SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, rol 6594-2023 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta.

ii. Demanda civil de restitución de dineros en juicio de Hacienda, seguida en contra de la fundación Democracia Viva, rol C-3303-2023 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil. Iniciada por medida prejudicial de fecha 26-07-2023.

iii. Demanda laboral por existencia de relación laboral, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones, interpuesta por Diego Barrera Venegas en contra de la Asociación Campamento de Ideas, SERVIU Antofagasta y la SEREMI MINVU Antofagasta, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta, causa RIT O-567-2023.

iv. Causa penal iniciada por hechos que pueden constituir el delito de malversación de caudales públicos, fraude al fisco y/o tráfico de influencias. La causa penal corresponde a la RIT 5428-2023, RUC 2300673070-1 del Juzgado de garantía de Antofagasta, actualmente con reserva de sus antecedentes.

3.- Es así como, en virtud de lo indicado, corresponde aplicar la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°1, letra a) de la Ley 20.285, que establece la denegatoria total o parcial cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, específicamente, en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

RESUELVO:

I.- **DENIÉGASE** totalmente la información solicitada en virtud de la causal contenida en el artículo 21, N° 1, letra a) de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

Sección Jurídica

AVF. JTF. jtf.

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Sección Administración y Finanzas SEREMI
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Oficina de Partes SEREMI